



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Honduras aprobó la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento mediante Decreto No.118 de 2003, del día 8 de Octubre de 2003, con vigencia a partir del 28 de Octubre de 2003.

Que la Ley confiere a las municipalidades: La titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento con atribuciones para: i) gestionar recursos para el desarrollo de los servicios, ii) contar con preferencia para el aprovechamiento de los recursos hídricos, iii) registrar organizaciones relacionadas con agua y saneamiento, iv) disponer forma y condición de prestación de los servicios de agua y saneamiento, v) legalizar mediante contrato la prestación de los servicios, vi) adoptar técnicas y ordenanzas municipales, vii) aprobar reglamento de Servicio de agua y saneamiento, viii) aprobar tarifas por servicios y publicarla en el Plan de Arbitrios, ix) otorgar autorización para la gestión de juntas y organizaciones comunitarias, x) dictaminar otorgamiento de personería jurídica de juntas, xi) emitir ordenanzas sobre la operación de servicios administrados por juntas, y, xii) asistir al Ente Regulador en el control de la prestación de los servicios.

Que la ley crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y le atribuye a éste la fijación de las normas que deben aplicarse y los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, para lo cual podrá contar con la asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

Que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento puede brindar asistencia técnica al municipio de Puerto Lempira, para apoyarle en el cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, mediante la **capacitación virtual de un Técnico en Regulación y Control TRC** para que pueda apoyar al municipio en el levantamiento de información base en agua y saneamiento y logar gestionar el sector agua y saneamiento.

Por tanto, la Municipalidad de Puerto Lempira y el Ente Regulador, acuerdan suscribir el presente Convenio para darle, de manera conjunta cumplimiento a lo estipulado en la Ley:

ACUERDAN:



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Establecer de manera conjunta (Municipalidad-ERSAPS), las condiciones para que se le dé cumplimiento a las responsabilidades que le otorga la Ley a la municipalidad en lo relativo a regulación y control de los servicios de agua y saneamiento.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Contar con una sociedad y autoridades municipales debidamente informados acerca de lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento condiciones y alcances del Proyecto.
- b. Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones referente al sector de agua potable y saneamiento, a través de la conformación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), integrándose como una instancia para el apoyo en la realización de la planificación, coordinación y seguimiento en la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, que se desarrollan dentro del ámbito municipal, en coordinación con las diferentes instituciones nacionales y/o regionales que participan en la ejecución de estos proyectos.
- c. Establecer el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento con amplia participación ciudadana a través de la creación y conformación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará como contraparte del ERSAPS.
- d. Lograr que la Administración Municipal y los prestadores de servicio conozcan y apliquen los instrumentos regulatorios elaborados por ERSAPS sobre: Servicios, Atención de Solicitudes y Reclamos, tarifas, juntas administradoras de agua y otros.
- e. Implementar el Sistema de Información Sectorial diseñado por ERSAPS y la solución de reclamos no resueltos por los prestadores a través de la USCL.
- f. Incorporar a la municipalidad en la supervisión y control de la prestación de los servicios comunitarios de conformidad con lo establecido en la Ley Marco y mediante la aplicación del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua.
- g. Lograr el cumplimiento de las metas e indicadores siguientes: i) El Municipio aprueba y aplica los instrumentos regulatorios, ii) Municipio asigna presupuesto a la USCL, iii) Cuentan con Registro de las Organizaciones Sectoriales y la COMAS coordina las inversiones, iv) USCL levanta el Registro de prestadores del municipio y lo envía al ERSAPS, v) USCL presenta informes a la COMAS y al ERSAPS. vi) USCL ejerce

dl





supervisión y control de los prestadores, vii) Prestador urbano suscribe acuerdo de mejoramiento en base a un Plan de Gestión y resultados, viii) Prestadores urbanos adoptan la práctica de suscribir contratos de servicio con los usuarios, ix) Prestadores urbanos mantienen registro de solicitudes y reclamos, x) Prestadores urbanos informan a la USCL.

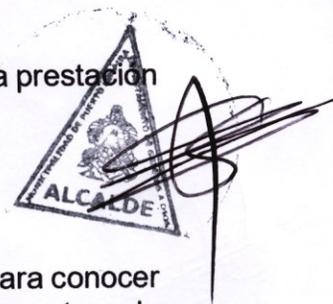
TERCERO: OBLIGACIONES DEL ERSAPS:

- a. Asignar a la Coordinadora de Supervisión y Control del Ente Regulador como Oficial de enlace con la autoridad municipal, para el logro de los objetivos del presente convenio quien dará seguimiento a las actividades realizadas por el técnico en Regulación y Control TRC a fin de asegurar el levantamiento de la información digital del ERSAPS.
- b. Proporcionar a la Municipalidad, a la COMAS, a la USCL y a los prestadores un suficiente número de copias de los instrumentos de Regulación para su conocimiento y aplicación oportuna.
- c. Organizar y realizar eventos de capacitación y/o socialización pertinentes en forma virtual en coordinación con el TRC.
- d. Incorporar en sus informes oficiales y su página Web la situación de la prestación de los servicios en el municipio.

ck.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Disponer de tiempo suficiente por parte de las autoridades municipales para conocer presentaciones e informes acerca del logro de los objetivos del Proyecto y actuar de conformidad.
- b. Designar un Representante del más alto nivel para actuar como enlace con el Directorio del ERSAPS.
- c. Asignar tiempo de parte de funcionarios y empleados municipales que tienen relación con el tema de agua y saneamiento, cuencas, unidad ambiental. Especialmente al jefe de la UMA quien será la persona a capacitar y quien debe quedar en punto de acta de la municipalidad.
- d. Emitir las ordenanzas, acuerdos o resoluciones por parte de la Corporación Municipal relacionadas con la Regulación, acuerdo de aprobación de firma del Convenio, acuerdo de aprobación de la creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), aprobación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL),





Reglamentos de servicios y de atención de solicitudes y reclamos.

- e. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la USCL y de la COMAS y la inclusión de sus costos de funcionamiento dentro del Presupuesto Municipal incluyendo el sueldo del Técnico en Regulación y Control (TRC), espacio físico adecuado y la logística necesaria para su desempeño, incluyendo el servicio de Internet para mantener la comunicación con el ERSAPS y establecer el mecanismo de transferencia de los recursos presupuestarios.
- f. Instruir al Comisionado Municipal para que participe en el proceso de regulación y control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y al personal municipal, incluyendo los Alcaldes Auxiliares y la UMA, para que apoyen a la USCL, y la COMAS y coordinar con ellas su trabajo.
- g. Facilitar los espacios en la agenda de las sesiones de la Corporación Municipal, para conocer los informes periódicos de situación del sector de agua y saneamiento a nivel municipal emitido por la USCL; acordar acciones derivadas del proceso de la regulación y asegurarse que se le envía copia al ERSAPS
- h. Dar participación a la COMAS en la socialización de decisiones que requieran el apoyo de la ciudadanía, previa sus aprobaciones por parte de la Municipalidad.
- i. Colaborar con el ERSAPS en la logística para el desarrollo de los eventos de capacitación sobre la Ley Marco y su reglamentación, a ser impartidos por la consultora ATM contratada por el ERSAPS.

QUINTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con diligencia las obligaciones anteriores así como a desarrollar todas las actividades necesarias para el logro oportuno de los objetivos de este convenio.

Para su cumplimiento firmamos el presente **Convenio** a los 17 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Uno (2021)



José Edgardo Saicion R.
Alcalde Municipal



Miguel Arnoldo Caracciolo M.
Director Coordinador ERSAPS



ACUERDO DE MEJORAMIENTO SERMUPAS

OBJETIVO:

El objetivo del presente acuerdo de mejoramiento es establecer metas de gestión que orienten el esfuerzo del prestador en procura de "Mejorar la Calidad de los Servicios de Agua y Saneamiento del casco urbano de la ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso" en el área de servicio a cargo de SERMUPAS

PLAN DE ACCIÓN Y METAS

De acuerdo con el Diagnóstico y Plan de Gestión y Resultados y Plan Operativo Anual (POA) 2021, el prestador de servicios se compromete en alcanzar las siguientes metas de gestión:

1. Levantamiento y actualización del catastro de usuarios georreferenciado de los servicios de agua y saneamiento, para mejorar sus indicadores comerciales y financieros.
2. Remisión mensual de los informes de gestión que deben ser cargados al Sistema de información regulatorio SIRAPS del ERSAPS.
3. Implementar de manera permanente el tratamiento con cloro en el servicio de agua potable.
4. Incorporar el control de calidad del agua distribuida en la red, conforme lo establece la normativa técnica nacional para la calidad del agua.
5. Implementar la suscripción de Contratos de servicios con los usuarios.
6. Implementar la contabilidad regulatoria en el sistema administrativo financiero.
7. Entregar antes del 30 de abril de cada año los Estados Financieros.

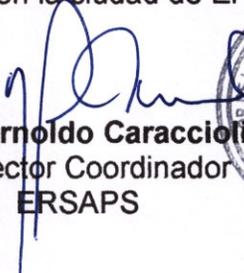
DURACIÓN

Estos acuerdos de mejoramiento se prevé alcanzarlos en el periodo de junio 2021 a junio 2022.

CIERRE

El presente acuerdo de mejoramiento se entenderá por cerrado con la presentación de los informes y documentos que evidencien el cumplimiento de las metas pactadas.

Dado en la ciudad de El Paraíso el día 16 del mes de junio de 2021.


Ing. Arnoldo Caraccioli M.
Director Coordinador
ERSAPS

